**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
ACTUALIZACIÓN No. 2 INFORME DE EVALUACION
SELECCION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 001 DE 2018**

OBJETO: Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Veintiséis millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos nueve pesos m.l. (\$26.497.909) IVA incluido.

PLAZO: Hasta el 30 de diciembre de 2018.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Procede el comité evaluador a actualizar el informe de evaluación publicado el día 15 de febrero de 2018, tanto en el SECOP como en la página WEB, atendiendo el escrito presentado por el proponente **ANGERANGO CONSULTORES S.A.S**, con el propósito de subsanar los documentos requeridos en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial NO. 001 – 2018.

1.1 Fundamento Legal

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

2. PROCEDIMIENTO

El inicio del presente proceso fue recomendado por el Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Fecha apertura: 06 de febrero de 2018
 Fecha de cierre y entrega de propuestas: 12 de febrero de 2018
 Hora: 10:00 P.m.

Publicación del Pliego de Condiciones en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.

3. Presentación de Propuestas

Dentro del término estipulado en el Pliego de Condiciones, presentaron ofertas los siguientes proponentes:

SERTECOPY S.A.S
HUGO ESNEYDER CORREA -RAPICOPIAS



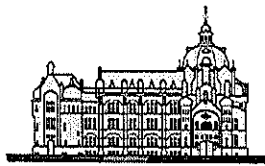
NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono +(574) 320 97 80 Fax +(574) 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



ARGERANGO CONSULTORES S.A.S

4. SUBSANACIÓN:

Dentro de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Jurídica) para la participación en la selección abreviada 002-2017, tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se observó que algunos de ellos no se cumplieron a cabalidad o no fueron aportados. Por tanto, de conformidad con el párrafo 1º del citado artículo que establece que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, se solicitó al proponente subsanar lo siguiente:

1. Mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2018, enviado al correo electrónico angearangos.suministros@gmail.com y angearango.suministros@gmail.com, publicado igualmente en el SECOP, se solicitó al proponente ANGERANDO CONSULTORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA subsanar lo siguiente:

“El proponente, deberá anexar una garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y que contenga los siguientes aspectos:

- *Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.*
- *Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.*
- *Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.*
- *Asegurado y beneficiario: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*
- *Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.*
- *Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta...(indicar el objeto de la presente contratación)*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta.

Lo anterior en concordancia con lo señalado por Colombia compra eficiente en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/la-falta-de-presentacion-de-la-poliza-de-seriedad-de-la-oferta-es-un-requisito-subsanable>

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, la presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación, siempre que la garantía esté vigente desde la presentación de la oferta.



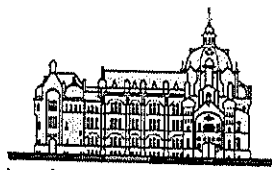
NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono +(574) 320 97 80 Fax +(574) 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



Mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2018, el proponente Angearando Consultores S.A.S adjunta garantía de seriedad de la oferta y manifiesto de aduana, como subsanación de documento presentados en la propuesta.

Inicialmente, respecto a este requerimiento el proponente mediante correo electrónico enviado a contratacion@culturantioquia.gov.co el día 14 de febrero de 2017, adjunta la garantía de seriedad de la oferta No. 21-44-101267483, sin embargo, la misma no corresponde al proceso de selección 001-2018, sino al 006-2018 cuyo objeto es el suministro de víveres (paquetes nutricionales) para los adultos mayores en el marco del programa de envejecimiento y vejez de la secretaria seccional de Antioquia, por tanto se dejó constancia de no subsanación de tal requisito.

Es necesario aclarar, que si bien es cierto la entidad de manera inicial solicitó la Garantía de seriedad de la oferta que no fue presentada junto con la propuesta por el proponente Angearando Consultores S.A.S, dicha solicitud no corresponde a lo establecido en la Ley, por tanto, se debe corregir tal situación, ajustándola a los reglamentado por el Ordenamiento Jurídico, en este sentido se debe dar aplicación a lo que señala el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que fuera modificada por la Ley 1882 de 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Y que de manera expresa señala:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono +(574) 320 97 80 Fax +(574) 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización. (Subrayado y negrilla propios)

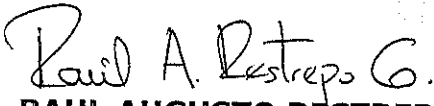
En consecuencia, de lo anterior, al no ser subsanable la garantía de seriedad de la oferta, toda vez que tal como se evidencia en el acta de apertura de propuestas, no fue presentada junto con la propuesta, siendo esta causal expresa legalmente de rechazo de la propuesta, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada por el proponente ANGERANDO CONSULTORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CONCLUSIÓN:

PROponentes	HABILITA JURIDICAMENTE FINANCIERA Y TECNICAMENTE	
	SI	NO
SERTECOPY S.A.S	X	
HUGO ESNEYDER CORREA -RAPICOPIAS	X	

Medellín, 19 de febrero de 2018


JAVIER IGNACION GOMEZ
 Prof. U. - Contador


RAUL AUGUSTO RESTREPO GRANADA
 Técnico Operativo


JOHN JAIRO DUQUE GARCIA
 Subdirector Adtivo y Financiero


WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES
 Prof. U. Jurídica y Contratación

